

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-599-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis. Las once y treinta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-02-033-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIVAS, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Proceso administrativo que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Comprobar que los ingresos registrados correspondan a ingresos recibidos en el período sujeto a revisión, que se hayan depositado en las cuentas bancarias de la Alcaldía y se encuentren debidamente soportados, clasificados y revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos; **b)** Comprobar que los egresos se registraron en su totalidad y corresponden al período auditado, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, justificados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Alcaldía Municipal de Rivas; **c)** Evaluar el Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, relacionado a los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto, a fin de determinar su confiabilidad e implementación; y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 51 al 60 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se cumplió con la garantía del debido proceso, por lo que en tiempo y forma se les notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Wilfredo Gerardo López Hernández**, Alcalde; **Esperanza del Socorro Núñez Tenorio**, Vice Alcaldesa; **Juan José Flores**, Secretario del Consejo Municipal; **Carlos José Molina Collado**, Asesor Legal; **Pedro José Aburto Padilla**, Director Administrativo Financiero; **Ernesto Alberto Barrios Mejía**, Director de Proyectos; **Martha Patricia Hernández Alguera**, Directora de Planificación; **Jerónimo Ruiz**, Director de Administración Tributaria; **Doyle Alexander Balmaceda Delgado**, Director de Servicios Municipales; **Elieth del Carmen Romero Pichardo**, Directora del Museo de Rivas; **Sara Isabel Montealto Mendoza**, Directora del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) Coro de Ángeles; **María Martha Cuadra Jiménez**,

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-599-16**

Directora del CDI Amparo de Nuestros Niños; **Erlinda Mayela Solórzano Ocampo**, Directora de Casa Materna; **Jhonny Alexander Murillo Luna**, Responsable de Finanzas y Presupuesto; **Ariel Ernesto Mairena López**, Responsable de Adquisiciones; **Silvio Antonio López**, Responsable de Informática; **Salvador Laguna Pichardo**, Responsable de Servicios Administrativos; **Suyén Carolina Barillas Pérez**, Responsable de Activo Fijo; **Ana Glenda Aragón Cerda**, Responsable de Recursos Humanos; **Mario Ramón García Mairena**, Responsable de Catastro; **Martha Lucía Díaz Alcócer**, Responsable de Tesorería; **Aldo Antonio Peña Mejía**, Responsable del Departamento de Formulación de Proyectos; **Marcia Lorena Álvarez Vanegas**, Responsable de la Biblioteca Municipal; **Lidia Rosa Álvarez Chávez**, Secretaria del Secretario del Consejo Municipal; **Mario José Méndez Juárez**, Secretario de Deportes; **César Ramón Castillo Morales**, Escuela Tecnológica y de Oficios; **Luis Manuel Aguilar**, Intendente de Mercados; **Wilfredo Álvarez Acevedo**, Divulgador de Prensa; **Grethel Yanina Ulloa Mendoza**, Asistente del Alcalde; **Francisca Jamileth Iglesias Avendaño** y **José Evenor Delgado Cerda**, Contratistas. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado con arreglo a derecho la presente auditoría y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Los ingresos registrados en el Informe de Cierre Presupuestario del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince de la Alcaldía Municipal de Rivas, Departamento de Rivas, representan ingresos recibidos que se depositaron en las cuentas bancarias de la municipalidad y se encuentran debidamente clasificados, soportados y revelados; **2)** Los egresos se corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, autorizados, corresponden a las actividades propias de la Alcaldía Municipal de Rivas, Departamento de Rivas, se encuentran adecuadamente presentados, y con la debida revelación en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos; y, **3)** Se comprobó que el Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero relacionado con los ingresos y egresos, presenta debilidades que deben ser corregidas por los servidores edilicios pertinentes, implementando las recomendaciones de auditoría, dichas debilidades consisten en: **a)** Falta de sello de invalidación en facturas y recibos; **b)** Procesos de contratación en los que no se conformó el respectivo expediente administrativo; **c)** Falta de un Manual de Procedimientos

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-599-16**

para otorgar viáticos al interior a los servidores públicos de la municipalidad, becas y ayudas sociales a personas de escasos recursos económicos; y, **d)** Falta de formalización mediante convenio de cooperación con el Instituto Nacional Tecnológico Industrial de Rivas/INATEC y la Alcaldía Municipal de Rivas, para la atención del Programa Centro de Formación Profesional durante el año dos mil quince. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIVAS, DEPARTAMENTO DE RIVAS, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince,** del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Dos (982) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.